

De las pericias con que el gobernador Sancho Panza resolvió la Paradoja del Suicida

Luis Felipe Bartolo Alegre

luis.bartolo@unmsm.edu.pe

22 de enero de 2019

Quizá nuestros contemporáneos —siempre— se parecen demasiado a nosotros, y quien busca novedades las hallará con más facilidad en los antiguos.

Jorge Luis Borges, *Nathaniel Hawthorne* (1949)

Cuenta Cide Amete, en la segunda parte del *Quijote*, que en una ocasión de las que el noble Sancho Panza fue gobernador de lo que, a su entendimiento, era una ínsula —pues para él, y como le decía a su esposa Teresa Panza, una ínsula es “algo para gobernar”— fue interrumpido por la historia de un forastero justo cuando disponía a desayunar.

Señor, un caudaloso río dividía dos términos de un mismo señorío (y esté vuestra merced atento, porque el caso es de importancia y algo dificultoso). Digo, pues, que sobre este río estaba una puente, y al cabo della, una horca y una como casa de audiencia, en la cual de ordinario había cuatro jueces que juzgaban la ley que puso el dueño del río, de la puente y del señorío, que era en esta forma: “Si alguno pasare por esta puente de una parte a otra, ha de jurar primero

adónde y a qué va; y si jurare verdad, déjenle pasar; y si dijere mentira, muera por ello ahorcado en la horca que allí se muestra, sin remisión alguna.” Sabida esta ley y la rigurosa condición della, pasaban muchos, y luego en lo que juraban se echaba de ver que decían verdad, y los jueces los dejaban pasar libremente. Sucedió, pues, que, tomando juramento a un hombre, juró y dijo que para el juramento que hacía, que iba a morir en aquella horca que allí estaba, y no a otra cosa. Repararon los jueces en el juramento y dijeron: “Si a este hombre le dejamos pasar libremente, mintió en su juramento, y, conforme a la ley, debe morir; y si le ahorcamos, él juró que iba a morir en aquella horca, y, habiendo jurado verdad, por la misma ley debe ser libre.” Pídese a vuesa merced, señor gobernador, qué harán los jueces del tal hombre; que aun hasta agora están dudosos y suspensos. Y, habiendo tenido noticia del agudo y elevado entendimiento de vuestra merced, me enviaron a mí a que suplicase a vuestra merced de su parte diese su parecer en tan intricado y dudoso caso. (Énfasis míos.)

Esta paradoja tiene reminiscencias de la paradoja del mentiroso aun cuando hay diferencias fundamentales entr ambas. En primer lugar, lo que se está tratando de determinar no es la verdad de un enunciado, sino lo que podríamos llamar su condición deóntica. La interpretación de los jueces sugiere que la condición de los enunciados que tratamos es la de un *deber ser* pues si “este hombre ... mintió en su juramento ... *debe* morir; y si (juró) verdad, por la misma ley *debe ser* libre” o, lo que es lo mismo, *debe no morir*. De esta manera, si en la paradoja del mentiroso intentamos determinar si un enunciado es

verdadero o falso, en esta paradoja del suicida tratamos de determinar si una circunstancia debe ser o debe no ser. Atendiendo estas consideraciones, la *ley del puente* se puede estipular como sigue.

Ley del Puente

Todo aquel que quiera pasar por el puente, si jura verdad entonces debe no morir en la horca, y si jura falsedad, entonces debe morir en la horca.

La ley del puente dice, pues, que si el juramento es verdadero, entonces el jurador debe no morir en la horca y si lo que jura es falso, entonces debe morir en la horca

En el habla cotidiana suele ser lo mismo decir que algo *deba no ser* y que algo *no deba ser*. Si prestamos atención, empero, advertiremos significativas diferencias entre ambos. Cuando es debido que una circunstancia no sea, tenemos un nivel de compromiso con impedir su realización. En cambio, cuando solo decimos que la tal circunstancia no es debida, solo decimos que ésta *no precisa ser*, pero no que *precisa no ser*. De ahí que no estamos comprometidos a impedir lo que no debe ser, pero sí lo que debe no ser. Por ejemplo, si *se debe no* ir a La Meca, desaprobaremos cualquier tentativa de que alguien intente ir. Si *se debe* ir a La Meca, desaprobaremos que a todo aquél que no vaya. Pero si simplemente *no se debe* ir a La Meca, no desaprobamos a aquél que vaya, sino que lo liberamos de la obligación de ir; en principio es libre de ir si así lo quiere. Lo cierto es que si algo debe no ser, entonces se sigue que no debe ser, pero no la converso, lo que se expresa en el siguiente principio.

Principio de No Contradicción de los Deberes

Si algo debe no ser, entonces no debe ser.

Para cualquier jurador, pues, el morir en la horca solo puede ser resultado de que los jueces hayan determinado que así deba ser. Asimismo, si no muere en la horca, esto es porque los jueces han determinado que deba no ser así.

Postulado Primero

Todo aquel que quiso pasar por el puente, si no murió en la horca, entonces debía no morir en ella, y si murió en ella, entonces así lo debía.

Pero si asumimos que el jurador debió morir, el Principio de No Contradicción de los Deberes implica que no es cierto que debió no morir, y por el Postulado Primero que murió. Ahora, si asumimos que el jurador debió no morir tendríamos, otra vez por la No Contradicción de los Deberes, que no debió morir, y por el Postulado Primero concluimos que no murió. De todo esto y, nuevamente, del Postulado Primero, se sigue que morir y no morir son circunstancias que se dan por, y solo por, el respectivo deber de ellas.

Teorema Primero

Todo aquel que quiso pasar por el puente, murió si y solo si debió morir, y no murió si y solo si debió no morir.

Lo dicho por el jurador suicida, sin embargo, nos lleva a la paradoja anunciada. Esto es así, pues, si el jurador muere, entonces juró verdad y por la Ley del Puente debe no morir en la horca; de lo cual, por la No Contradicción de los Deberes, se sigue que no debe morir en esta. Pero como el jurador muere, se sigue del Postulado Primero que debió morir y, por la No Contradicción de los Deberes, que no debió no morir. Como esto es absurdo, debemos concluir

que el jurador no muere. Pero de esto se sigue que el jurador juró mentira y, por la Ley del Puente, tendríamos que debió morir. De esto y del Teorema Primero se concluye que el jurador muere, de lo que se sigue la paradoja.

Paradoja del Suicida

El que jure morir en la horca, morirá y no morirá en ella.

¿Cómo podrían hacer los jueces para dictaminar al mismo tiempo y de la misma persona que muera y que no muera? Más aún, ¿cómo podría una persona al mismo tiempo estar viva y muerta? Por si esto fuera poco, otro presupuesto complica aún más esta historia. Este es que los jueces deben por necesidad determinar para todo jurador o bien que debe morir o bien que debe no morir en la horca.

Postulado Segundo

Todo aquel que quiera pasar por el puente, debe morir o debe no morir.

La complicación no es otra que la situación paradójica que da un destino incierto a aquel jure que no morirá en la horca. Esto, pues, si asumimos que el jurador no muere en la horca, entonces juró verdad y, por La Ley del Puente, debe no morir. Pero si asumimos que el jurador muere en la horca, entonces dijo mentira, y por la misma ley debe morir. Ergo, no es posible decidir entrambos, a pesar de que así lo determina el Postulado Segundo.

Paradoja del Vivaz

El jurador que jure no morir en la horca tiene destino incierto.

La lógica moderna sugeriría disolver estas paradojas descartando de nuestro lenguaje cualquier enunciado que de algún modo u otro refiera a sí mismo. Esto es, los juramentos de morir en la horca, y no morir en ella, no serían aceptables pues de algún modo predicán de sí mismos. Cualquier jurador que rompa esta regla estaría obligado a jurar algo distinto. Sin embargo, ni el dueño del puente ni los jueces sabían mucho de lógica moderna, lo cual impidió que tal juramento sea impugnado y, por tanto, los obliga a tomar una decisión en un sentido o el otro. Ante esto, el sutil Sancho interviene interpretando el problema, y la misma Ley del Puente, en términos más flexibles.

A mi parecer, este negocio en dos paletas le declararé yo, y es así: el tal hombre jura que va a morir en la horca, y si muere en ella, juró verdad, y por la ley puesta merece ser libre y que pase la puente; y si no le ahorcan, juró mentira, y por la misma ley merece que le ahorquen.

El fraseo de Sancho sugiere que mal hicimos en entender la Ley del Puente como una estipulación definitiva o una obligación ineluctable para los jueces. Más apropiado sería entenderla como la asignación de un mérito a la posibilidad de que el jurador muera o no. Por esto es menester volver a formular esta ley en los siguientes términos:

Nueva Ley del Puente

Todo aquel que quiera pasar por el puente, si jura verdad entonces merece no morir en la horca, y si jura falsedad, entonces merece morir en la horca.

Mientras que el deber nos compele a actuar, el merecimiento no necesariamente así. Es deseable hacer lo que es merecido, pero solo estamos obligados a hacer lo que es debido. Es por esto que decir que algo merece ser y no ser, no es tan disparatado como decir que debe ser y no ser. Considérese el caso de un niño que habiendo cumplido con sus deberes, pero habiendo hecho travesura, merece ser y no ser premiado. Como consecuencia, no podemos aceptar un principio de no contradicción de los merecimientos pues el que algo merezca no ser no implica que no merezca ser. El Postulado Primero, por su parte, sí puede extrapolado al concepto de merecimiento.

Postulado Tercero

Todo aquel que quiso pasar por el puente, si no murió en la horca, entonces merecía no morir en ella, y si murió en ella, entonces lo merecía.

Sin embargo, de esto se sigue que el jurador suicida tanto merece morir en la horca como merece no. Esto, pues, si asumimos que no merecía morir en la horca, se sigue del Postulado Tercero que no murió en ella y, por tanto, que dijo mentira. De esto y la Nueva Ley del Puente se sigue que merecía morir en la horca, lo que se contradice con nuestra suposición. Si suponemos en cambio que no merecía no morir en la horca, entonces murió en ella de acuerdo con el Postulado Tercero. Pero esto implica que juro verdad y que merecía no morir. Como ambos supuestos implican contradicciones tenemos que nuestro jurador tanto merece morir como merece no morir en la horca.

Paradoja Deóntica del Suicida

El que jure morir en la horca, tanto merece morir cuanto merece no morir en ella.

Ante la disyuntiva de que la vida y la muerte le son merecidas a nuestro jurador, Sancho anuncia una solución que de salomónica tiene algo.

Digo yo, pues, agora que deste hombre aquella parte que juró verdad la dejen pasar, y la que dijo mentira la ahorquen, y desta manera se cumplirá al pie de la letra la condición del pasaje.

A lo que replica el preguntador.

Pues, señor gobernador, será necesario que el tal hombre se divida en partes, en mentirosa y verdadera; y si se divide, por fuerza ha de morir, y así no se consigue cosa alguna de lo que la ley pide, y es de necesidad espresa que se cumpla con ella.

La réplica del forastero no es del todo adecuada pues, si fuera posible hacer tal división, el suicida no habría muerto en la horca, por lo que habría mentido, y por eso debería morir en la horca, lo cual ya no podría pasar de todos modos esta solución, salomónica es solo un poco.

De cualquier modo, la réplica razonable despierta en Sancho una nueva solución, inspirada en un precepto del ilustre Don Quijote.

Soy de parecer que digáis a esos señores que a mí os enviaron que, pues están en un fil las razones de condenarle o asolverle, que le dejen pasar libremente, pues siempre es alabado más el hacer bien que mal, y esto lo diera firmado de mi nombre, si supiera firmar; y yo en este caso no he hablado de mío, sino que se me vino a la memoria un precepto, entre otros muchos que me dio mi amo don Quijote la noche antes que viniese a ser gobernador desta ínsula: que fue que, cuando la justicia estuviese en duda, me decantase y

acogiese a la misericordia; *y ha querido Dios que agora se me acordase, por venir en este caso como de molde.*

Lo que podríamos llamar el *Principio de Misericordia* de Don Quijote y Sancho Panza puede interpretarse diciendo que si una circunstancia es éticamente preferible a su negación, pero tanto una cuanto la otra *merecen ser*, entonces *debe ser la éticamente preferible*. En otro caso implica que si ninguna *merece ser*, pero al menos una *debe ser*, también *debe ser la éticamente preferible*.

Principio de Misericordia

Si una circunstancia es éticamente preferible a su negación, es deber que sea o que no sea y merece ser tanto como no ser, o no merece ni ser ni no ser, entonces debe ser la tal circunstancia. De lo contrario, será lo que sea merecido ser.

Este intrincado, pero profundo precepto puede ser más claro al entendimiento si explicado en la circunstancia de esta historia en la que sabemos, gracias al noble Sancho, que dejar vivir es éticamente preferible a matar.

Principio de Santidad de la Vida

Es éticamente preferible dejar vivir a hacer morir.

Lo que nos permite entender las relaciones entre la verdad de un juramento, el merecimiento de morir o no en la horca del jurador y el deber de los jueces de ejecutar una cosa o la otra. Siendo esto así, Sancho muestra su pericia disolviendo por mano propia esta tan interesante paradoja.

Puesto que la Santidad de la Vida dictamina que es éticamente preferible no hacer morir a hacer morir, y por el Postulado Segundo sabemos que es deber hacer no morir o hacer morir en la horca, y por la Paradoja Deóntica del Suicida sabemos que es merecido que el suicida muera y no muera, el Principio de Misericordia dictamina que el suicida no muera en la horca. Es debido a esto y a la No Contradicción de los Deberes que el suicida no morirá.

Teorema de Sancho

El que jure morir en la horca, ni debe morir ni morirá en ella.

Siendo esto así, y teniendo una semejante solución la paradoja del vivaz, no podemos sino admirar la sapiencia mostrada por el gobernador Sancho, quien tras la hazaña ordenó “denme de comer, y lleven casos y dudas sobre mí, que yo las despabilaré en el aire.” Ya pudiera este humilde narrador resolver enigmas mientras desayuna.